



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
Resolución N° 14

Buenos Aires, 28 de febrero de 2020

VISTO

El Expediente N° 26/2014 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, Resolución DPSCA N°81/19 de fecha 12 de noviembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de diciembre de 2019 el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, en el Marco de la Emergencia Pública, promulgada bajo N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que con fecha 15 de enero de 2020 mediante Resolución Conjunta de los Presidentes de ambas Cámaras, N°002/2020, otorgó un incremento salarial mensual para el personal del Poder Legislativo Nacional comprendido en la Ley 24.600 denominado "incremento solidario", a cuenta de futuros incrementos.

Que dicho incremento consiste en sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales, que se abonarán de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), que regirá sobre los salarios correspondientes al mes de febrero de 2020, y en el mes de marzo de 2020 se le adicionará a dicho incremento,

la suma de hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000.-); dichos incrementos corresponderán únicamente a aquellos agentes cuya retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente aprobada vigente al 31 de enero de 2020, no supere la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-)

Que a tales efectos, se determinará en cada caso el monto de los mencionados incrementos, para que, con su otorgamiento, la retribución bruta a que hace referencia el párrafo anterior no exceda la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000).

Que en virtud de dichos antecedentes de hecho y de derecho, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN propicia aplicar al personal de la Defensoría del Público una asignación análoga a la establecida para el Personal del Poder Legislativo.

Que atento al carácter alimentario del salario, resulta razonable propiciar el pago de dicha asignación atendiendo la situación de aquellas y aquellos más perjudicados por la crisis e impulsar la recuperación adquisitiva de los salarios de los y las trabajadores públicos.

Que han tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA y la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, a fin de efectuar el cálculo contable correspondiente de la medida propiciada y dar cuenta de la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto, respectivamente.

Que la DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de la autorización conferida por Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y rectificatoria, Acta N° 26 de fecha



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
Resolución N° 14

23 de noviembre de 2018, Acta N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2018, Acta N° 28 de fecha 14 de marzo de 2019, Acta N° 29 de fecha 3 de mayo de 2019 de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórgase al Personal de Planta Permanente y Transitoria de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, un incremento salarial consistente en una suma fija remunerativa no bonificable mensual de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), que regirá sobre los salarios correspondientes al mes de febrero de 2020, y en el mes de marzo de 2020 se le adicionará a dicho incremento, la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-) a cuenta de todo incremento que pudiera otorgarse o acordarse en el marco de la negociación colectiva, durante el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 2º: El incremento dispuesto en el artículo precedente sólo corresponderá cuando la retribución bruta, mensual, normal, habitual, regular y permanente aprobada vigente al 31 de enero de 2020, no supere la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) con su otorgamiento.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Programa 36 del SAF 346 de

esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 14

Fdo: Dr. Emilio J. Alonso
Encargado de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual